



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3549.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 422.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Instrucción pública.—*En la Gaceta de Madrid* núm. 944 del día 3 del mes actual se halla inserta la siguiente:

#### REAL ORDEN.

La Reina (q. D. g.) de acuerdo con el dictamen de la primera sección del Real Consejo de Instrucción pública encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la adjunta lista núm. 23, declarando asimismo que pueda servir de texto en las escuelas normales elementales y superiores la contenida en la lista núm. 24, y desaprobar la que se expresa en la lista núm. 25, mandando que se publiquen sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellos se advierta, y que se tengan por adicionales á las ya publicadas.

Re Real orden, comunicada por el Sr. ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de julio de

1855.—El director general, Juan Manuel Montalvan.—Sr. Gobernador de la provincia de...

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial insertándose á continuacion las listas número 23, 24 y 25 para conocimiento de las comisiones locales y profesores de instruccion primaria.—Palma 10 de agosto de 1855.—José Miguel Trias.*

#### Lista número 23.

*Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.*

*El Sr. Pedro, ó lecciones de fisica para niños y adultos, por D. A. M. C.: editor don Severo Castillo: impreso en Madrid, 1855, á tres reales en rústica.*

*Nociones de la geometria aplicada á la agrimensura, por don Gregorio Hueso: impreso en Zaragoza, 1855, á dos reales en rústica.*

*Compendio de aritmética, con el nuevo sistema de pesas, medidas y monedas, por don Juan Posegut Dasen: impreso en Málaga 1854, á tres reales en rústica.*

*Elementos de aritmética universal, por don Manuel Madorell y Badia, tomo II: impreso en Barcelona, 1854, á dos reales en rústica.*

*Instruccion religiosa, por don Santiago Vicente Garcia: editor don Eusebio Garcia Vazquez: impreso en Madrid, 1855, á tres reales en rústica.*

*Mentor de lo moral, segun el texto y espíritu de la Sagrada Escritura, por don Rafael Garcia Lopez:*

impreso en *Madrid* 1855, á dos reales en rústica.

*Tratado completo de aritmética para uso de los niños*, por don Genaro del Valle: editor, don José Gonzalez: impreso en *Madrid*, 1855, á dos reales en rústica.

*Nociones de Geometría*, por don Genaro del Valle: editor, don José Gonzalez: impreso en *Madrid* 1855, á dos reales en rústica.

*Elementos de dibujo lineal*, por don Manuel Caballero de Rodas; editor, don José Gonzalez: impreso en *Madrid*. 1855, á dos reales rústica.

*Aritmética decimal y domostrada*, por don Lorenzo Tranque: impreso en *Gerona*, 1854, á tres reales rústica.

*Catecismo razonado, histórico y dogmático de la doctrina cristiana*, por el Abad Theron; traducido por don Manuel Antonio Carreño y don Manuel Urbaneja: impreso en *Caracas*, 1852.

*Manual de urbanidad y buenas maneras para uso de la juventud de ambos sexos*, por don Manuel Antonio Carreño: impreso en *Caracas*, 1853.

Nota. En las nuevas ediciones de estas dos obras se suprimirá lo que en ellas se refiere exclusivamente al país para que han sido escritas.

El precio de cada ejemplar se designará luego que se verifiquen dichas nuevas ediciones.

#### Lista número 24.

*Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza de las escuelas normales elementales y superiores de instruccion primaria.*

*Catecismo civil penal*, por el presbítero don Francisco de Paula Perez Berrocal: impreso en *Madrid*, 1855, á tres reales en rústica.

#### Lista número 25.

*Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.*

*Breve tratado de ortografía analítico-sintética*, por don Antonio Maria Flores de San José.

#### (Número 423.)

*La Direccion general de ventas de bienes nacionales, me ha comunicado con fecha 9 del actual la real orden siguiente:*

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda dice á esta Direccion general, con fecha 3 del corriente lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. S. en 7 de julio próximo pasado de la manera en que deban enagenarse los terrenos comunales en que nazcan aguas, cuyo aprovechamiento corresponda á los vecinos, propietarios y terratenientes para el riego de sus tierras, y considerando que el Estado, por la ley de 1.º de mayo último, se ha sustituido en legítimo sucesor de los derechos y obligaciones de las corporaciones municipales y demas á que la misma se refiere respecto de sus bienes, sin alterar en

manera alguna unos ni otras, y sin variar ni modificar en ningun concepto el derecho de propiedad que ha sido simplemente trasladado; se ha servido resolver de conformidad con lo informado por la asesoria general de este ministerio, que las fincas que se enagenen pasen á los compradores con todas las servidumbres que sobre sí tengan y hayan adquirido por cualquiera de los medios legítimos conocidos en el derecho, teniéndose presente su importancia al verificar la tasacion, y haciéndose la declaracion debida en los expedientes para evitar dudas y cuestiones ulteriores.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que lo haga llegar al de las oficinas de Hacienda pública de esa provincia á fin de que tengan presente cuanto en la misma se previene, sirviéndose asi mismo disponer se inserte en el Boletin oficial á los efectos convenientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á los fines que se indican. Palma 16 de agosto de 1855.—José Miguel Trias.*

#### (Número 424.)

En virtud de acuerdo de la Exma. Audiencia del Territorio se saca á pública subasta en venta vitalicia la notaría vacante en la villa de Santa Margarita por fallecimiento de don Martin Ribás que la obtenia, cuya subasta tendrá efecto simultáneamente en este Gobierno de provincia y en el Juzgado de primera instancia del partido de Inca á las doce del dia quinto posterior á los treinta del en que se haya hecho publicacion de este edicto en la *Gaceta* oficial bajo las bases y condiciones que establece el Real decreto de 7 de mayo de 1852; en inteligencia de que no se admitirá proposicion en cantidad menor de diez mil reales vellon en que ha sido tasada la notaría. Palma 8 de agosto de 1855.—José Miguel Trias.



#### (Número 425.)

### CAPITANIA GENERAL de las Baleares.

E. M.—Seccion 3.ª A.

*Orden general del 20 de agosto de 1855 en Palma.*

El Excmo. Sr. ministro de la Guerra con fecha 5 del actual comunica al Excmo. Sr. capitán general de estas islas lo siguiente:

«Excmo Sr.:—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que si llegase el caso á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 26 de setiembre del año próximo pasado de tener que premiar los distinguidos servicios prestados en el campo de batallas, se proceda sin dilacion de tiempo por el general ó gefe que mandare la accion, á formar la correspondiente propuesta en las veinte y cuatro horas subsiguientes que aquel artículo presija, para que en el improrogable término de cuarenta y ocho, la remita á este ministerio la autoridad superior que deba hacerlo. De real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para el debido conocimiento de los cuerpos é institutos militares dependientes de esta capitania general.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

(Número 426.)

## INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado para contratar por un año á contar desde 1.º de octubre próximo, el suministro de pan y piensu que con arreglo al vigente pliego general de condiciones corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito de la capitania general de Valencia, á consecuencia de lo resuelto en Real órden de 11 del corriente, se convoca por el presente á una segunda y simultanea licitacion, que tendrá lugar en la intendencia general militar y en la subalterna de dicho distrito, á la una del día 15 de setiembre próximo con las mismas formalidades que la primitiva publicada en anuncio de 1.º de junio último, inserto en la Gaceta de Madrid de 3 del propio número 883 y en el Boletín oficial de esta provincia núm. 3523. Palma 20 de agosto de 1855.—Antonio Bernabeu.

(Número 427.)

## DISTRITO UNIVERSITARIO

de Barcelona.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

*Escuela normal elemental.*

—Debiendo empezar el día 1.º de octubre próximo el curso de estudios de esta escuela normal elemental correspondiente al año académico de 1855 á 1856 estará abierta la matrícula del mismo en la secretaria del propio estable-

cimiento, desde el 16 hasta el 30 ambos inclusive del inmediato mes de setiembre, dentro cuyo plazo deberán presentarse los que deseen matricularse para el segundo y para el primero de los dos años que abraza la enseñanza de esta escuela y en cualquiera de los conceptos que señala el reglamento, cuyas disposiciones en cuanto pueden interesar á los matriculados, se copian á continuacion, en la inteligencia de que la edad para ingresar de aspirante á maestro, no puede bajar de 17 años ni exceder de 25.

### *Aspirantes á maestros.*

Art. 28. Todo alumno externo de la clase de aspirantes á maestros en las escuelas normales, pagará 80 reales por derechos de matricula al año: la mitad al tiempo de inscribirse en ella, y la otra mitad antes de acabarse el curso, sin cuyo requisito no será admitido á exámen.

Art. 29. Estos alumnos para ingresar en la escuela, deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Su fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener la edad señalada en el artículo 70 del real decreto orgánico de estas escuelas.

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el alcalde y el cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.

5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en el pueblo donde se halle establecida la escuela normal, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el director en todo cuanto concierne al mismo alumno.

Art. 30. A la admision deberá igualmente proceder un exámen sobre las materias que abraza la instruccion primaria elemental completa, y no se recibirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela.

### *Alumnos libres.*

Art. 41. Los alumnos libres se matricularán para aquellas asignaturas á que gusten asistir. Se admitirán desde 14 años hasta 30, y no estarán sujetos á mas requisitos que á la exhibicion de su fé de bautismo, y á la presentacion por su padre, tutor ó persona que los abone.

Art. 42. Estos alumnos pagarán en el acto de matricularse 20 reales por cada una de las clases á que intenten asistir.

### *Maestros alumnos.*

Art. 46. Los maestros alumnos serán admitidos gratuitamente, acreditando hallarse establecidos con escuela en la provincia.

Los maestros no establecidos pagarán por la asistencia á la escuela normal la mitad de la matrícula, haciendolo al tiempo de inscribirse.

Art. 47. Los ayuntamientos concederán su permiso á los maestros que quieran asistir á la escuela normal, siempre que dejen en la suya un sustituto con título.

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar. Palma 13 de agosto de 1855.—P. D. D. D.—Bartolomé Alvarez, regente de la escuela práctica, secretario.

(Número 428.)

*Don José Vicente de Paz Vera y Salcedo, caballero de la real militar órden de San Hermenegildo, capitan de Fragata de la Armada nacional y comandante de esta provincia militar de marina, etc.*

Hago saber que consecuente á reclamacion de la Junta de Sanidad de esta isla se ha acordado en providencia de 31 de julio anterior, que dentro el término de veinte dias á contar desde esta fecha el patron de la matrícula de Altea provincia de Alicante, cuyo paradero se ignora, quite del sitio donde se hallan en la actualidad los restos del falucho que fué de su mando nombrado la Estrella, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á lo que hubiere lugar en justicia. Iviza 6 de agosto de 1855.—José V. de Paz.—P. M. de S. S.—Rafael Oliver y Planells

(Número 429.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Deyá.*

Atendiendo á quedar ya concluida la medicion de este distrito por el agrimensor nombrado al efecto se hace ahora indispensable la presentacion de las relaciones de la riqueza de este pueblo para la formacion de los trabajos estadísticos que con tanta urgencia reclama el gobierno, por lo mismo este ayuntamiento previene á los propietarios, colonos y ganaderos de este distrito tanto vecinos como forasteros que en el preciso é improrogable término de diez dias presenten sus relaciones arregladas á los modelos adjuntos al reglamento general de estadística de 18 de diciembre de 1846 y en su defecto incurrirán en la responsabilidad que impone á los morosos el mismo reglamento cuyo paso no habia dado hasta el presente aguardando la conclusion de la medicion del distrito.

Este ayuntamiento no puede menos de prometerse de los propietarios, colonos y ganaderos referidos que haciéndose cargo de la urgencia del caso se apresurarán á presentar las referidas relaciones evitando por este medio el que tenga que proceder contra los morosos en los términos prevenidos en el citado reglamento lo que sentiria en extremo y que no es de esperar. Deyá 18 de agosto de 1855.—Juan Bautista Marroig, alcalde.—P. A. D. A.—Bernardo Ripoll, secretario.

**CIUDAD DE PALMA.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se espresan durante la primera quincena del presente mes.

	Lib.	sued.	din.
Trigo, cuartera. . . . .	4	10	»
Id. menudo, id. . . . .	4	»	»
Cebada, id. . . . .	2	8	»
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Maiz, id. . . . .	»	»	»
Garbanzos, id. . . . .	5	»	»
Arroz, arroba. . . . .	1	16	»
Aceite de 1ª clase, cuar. . . . .	1	5	»
Id. de 2.ª . . . . .	1	4	6
Vino, cuartin. . . . .	2	10	»
Aguardiente. . . . .	6	12	»
Vaca, libra. . . . .	»	7	»
Carnero, id. . . . .	»	8	»
Tocino, id. . . . .	»	10	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	5	11	»
Habas, id. . . . .	4	3	»
Habichuelas, id. . . . .	7	10	»
Guijas, id. . . . .	3	6	»
Leña, quintal. . . . .	»	5	»
Carbon de encina, id. . . . .	1	4	»
Id. de mata, id. . . . .	»	18	»
Algarrobas, id. . . . .	1	4	»
Almendron, id. . . . .	16	10	»
Queso, id. . . . .	15	10	»
Lana, id. . . . .	19	»	»
Paja larga. . . . .	»	9	»
Id. tallada. . . . .	»	8	»
Leña para horno, soma.ª . . . . .	»	10	»

Palma 16 de agosto de 1855.—El Alcalde—Coll.

**PALMA.**

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.